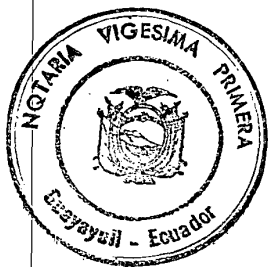


NOTARIA
SIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
Z CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA

"QUIMANSERVI S.A.-----"

(Capital: S/ 5'000.000,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el cinco de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí,

Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,

comparecen: Fabrizio Castro Contreras, soltero, estudiante; Lorena

Pumares Aviles, soltera, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y

contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y

resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos,

con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la

Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la

Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de

esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas

ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil,

señores Fabrizio Castro Contreras, soltero, estudiante; Lorena Pumares

Aviles, soltera, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir

una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se

constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código

de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA QUIMANSERVI S.A ARTICULO

PRIMERO- El nombre de la compañía será QUIMANSERVI S.A.

ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía

será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo

1 establecer sucursales en cualquier parte del país.- ARTICULO TERCERO

2 OBJETO El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes

3 actividades: A) ~~A la actividad agrícola y agropecuaria~~, así como a la

4 actividades pesquera en general. B) A la administración, fiscalización y

5 construcción de todo tipo de obras civiles. C) A la industria de los frutos,

6 especialmente mangos y cítricos en general. D) ~~la importación,~~

7 exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y

8 comercialización de lo siguiente UNO De equipos médicos,

9 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio,

10 biomateriales odontológicos, ~~DOS~~ De teléfonos, redes telefónicas,

11 centrales telefónicas, accesorios de sistemas de comunicación y

12 telecomunicaciones TRES De productos agroquímicos, farmacéuticos de

13 toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección,

14 exploración y explotación de recursos naturales CUATRO De toda clase

15 de equipos para adecuar e instalar en Puertos, Aeropuertos, a la

16 representación y distribución de remolcadores, naves y aeronaves CINCO

17 De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria

18 metalmeccánica, manufacturera, camaronera y agrícola SEIS De

19 implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos SIETE

20 De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y

21 alimenticios OCHO De maquinaria para la explotación de canteras, de

22 maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, motonetas, bicicletas

23 sus accesorios y repuestos NUEVE Materiales eléctricos y de

24 ferretería; Materiales de Construcción; Bisutería; Electrodomésticos;

25 ropa confeccionada; Tejidos; Licores, Artículos deportivos; menajes de

26 casa. E) Se dedicará también a todo el ramo de la informática y de la

27 Computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas. F) A la

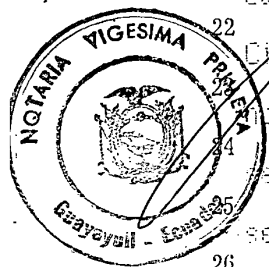
28 prestación de servicios técnicos para la instalación, organización y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 manejo de empresas; Podrá así mismo prestar servicios especializados en
2 la rama de limpieza, de transporte por cuenta de terceros; de instalaciones
3 eléctricas; la industria metalmeccanica, textil, plástica, de papel,
4 agroquímica, fumigación, aereofumigacion, agrícola. Se excluyen los
5 servicios de seguridad y guadianía. 6) Podrá dedicarse a la actividad
6 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
7 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o
8 extranjerías. H) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje,
9 permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de
10 bienes inmuebles urbanos o rusticos.-I) Fomentará y desarrollará el
11 turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración
12 de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. En
13 general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar
14 contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del
15 Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con
16 el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías
17 adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías
18 relacionadas con su objeto.-ARTICULO CUARTO:- El plazo de duración de
19 la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de
20 esta Escritura en el Registro Mercantil.-ARTICULO QUINTO:- El capital
21 autorizado de la compañía es de diez millones, y el capital suscrito es de
22 Cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y
23 nominativas de un mil sucres cada una. Los Certificados provisionales
24 serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos
25 serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía. Cada acción
26 liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
27 General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor
28 pagado.-ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de



1 Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia,
2 transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no
3 exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. ~~Las utilidades~~
4 serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La
5 compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por
6 cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. - El
7 Gerente actuará como Liquidador de la Compañía. - **ARTICULO SEPTIMO:-**
8 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y
9 estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y
10 reunidos. - **ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son Ordinarias
11 y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas
12 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
13 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
14 Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
15 cualquier época del año en que fueren fueren convocadas. **ARTICULO**
16 **NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el
17 Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
18 circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación
19 por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora
20 y objeto de la Junta. - **ARTICULO DECIMO:-** El quórum para las Juntas
21 Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del
22 pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes
23 en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida
24 convocatoria. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las resoluciones de las
25 Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
26 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
27 sumarán a la mayoría numérica. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-**
28 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A)



BANCO DEL PACIFICO

BANCO DEL
PACIFICO

1.250.000,00

GUAYAQUIL, ABRIL

5/94

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 1- 1182

Beneficiario **QUIMANSERVI S.A.**

Fecha de vencimiento MAY-06-94	Días Plazo 31 días	Interés Anual 21%
Valor del Depósito S/. 1'250.000,00	Valor del Interés S/. 20.795,84	Valor Total S/. 1'270.795,84

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

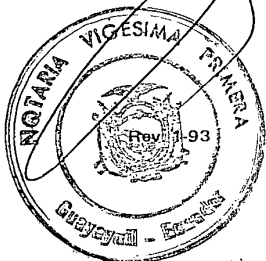
Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

B. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

[Firma]
Clemente A. ...



Nº 87036-6

2-01-00-90G

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS
CINCUENTA MIL SUQUES POR APORTACIONES DETALLADAS A
CONTINUACION:

SR. FABRICIO CASTRO CONTRERAS

S/. 250,00

SR. LORENA PLUMARES AVILES

S/. 1'249.750,00

TOTAL

S/. 1'250.000,00

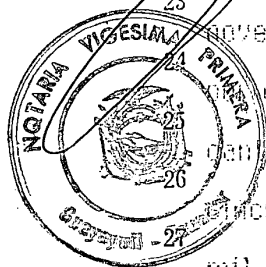
BANCO AL PACIFICO

Firma

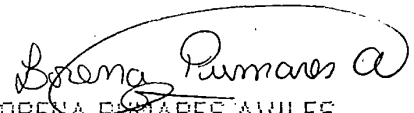
Informa



1 Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de
2 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y
3 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de
4 la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de
5 Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o
6 Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía;
7 E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a
8 los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes
9 inmuebles, y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y
10 los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La
11 administración y representación legal de la compañía estará a cargo
12 del Presidente y Gerente quienes la representarán judicial y
13 Extrajudicialmente en forma indistinta, durarán cinco años en el
14 ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de
15 Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las
16 contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de
17 la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La
18 Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario
19 elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y
20 deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El
21 capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente
22 manera: Lorena Fumares Avilés, ha suscrito Cuatro mil novecientos
23 noventa y nueve acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco
24 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la
25 cantidad de un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos
26 cincuenta sucres; Fabrizio Castro Contreras ha suscrito una acción de un
27 mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero
28 efectivo, esto es la cantidad de doscientos cincuenta sucres; Todo



1 conforme consta en el certificado de integración del Banco que se
2 adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo
3 de veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta
4 Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada Nuria Butiña de Vivar
5 queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la
6 compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar
7 a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted
8 señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa
9 validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar- Registro
10 número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del
11 Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
12 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma
13 que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos
14 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de
15 Capital y el de no adeudar al Fisco de los comparecientes.- LEIDA esta
16 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
17 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
18 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-
19

20
21 
LORENA POMARES AVILES

22 Ced. U. No. 0913472882

23 Certif. de Vot. No.
24

25
26 
FABRIZIO CASTRO CONTRERAS

27 Ced. U. No. 0909004327

28 Certif. de Vot. No.


ibg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

NOTARIA
SIMA PRIMERA



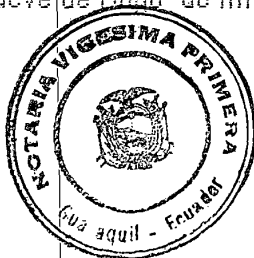
DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
Z CASQUETE

1 gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y
2 firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Este Testimonio corresponde
3 a la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
4 DENOMINADA QUIMANSERVI S.A.-



[Firma]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

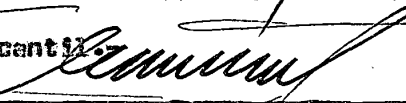
5
6
7
8
9 DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la
10 Resolución No. 94-2-1-1-0001855, dictado por el Intendente de Compañías
11 de Guayaquil, el 17 de mayo de 1.994, se tomó nota de la aprobación, que
12 contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura
13 Publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
14 QUIMANSERVI S.A., otorgada ante mí, el 5 de abril de 1.994- Guayaquil,
15 diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.



[Firma]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

16
17
18
19
20
21
22
23
24 CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número
25 94-2-1-1-0001855, dictada el 17 de Mayo de 1.994, por el Subintenden-
26 te de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscri-
27 ta esta escritura, la misma que contiene la Constitución de QUIMANSER-
28 VI S.A., de fojas 13.520 a 13.528, número 1.698 del Registro Indus -

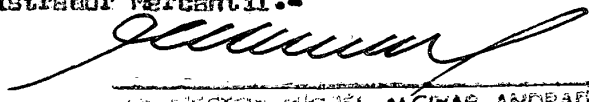
1 triales y anotada bajo el número 14.612 del Repertorio.- Guaya-
2 quil, Mayo treinta de mil novecientos noventa i cuatro.- El Re-
3 gistrador Mercantil.

4 
5 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
6 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-
8 tica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el De-
9 creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de
10 la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29
11 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo treinta de mil novecientos -
12 noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

13 
14 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
15 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16
17 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado -
18 de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de -
19 QUIMANSERVI S.A.- Guayaquil, Mayo treinta de mil novecientos no-
20 venta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

21 
22 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
23 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-SG-94-

0006532

Guayaquil,

12 JUL 1984

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1983; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía QUINTANSERVI S.A.

Muy Atentamente,

DIOS PATRIA Y LIBERTAD


AB. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

edp/.